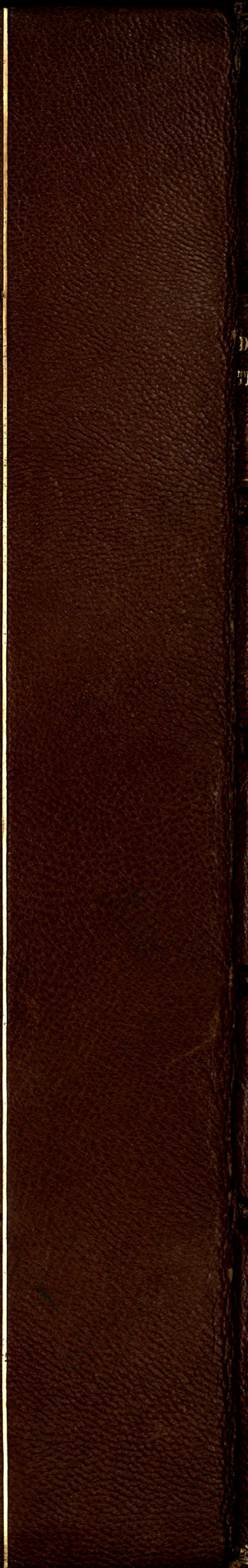


A-C-3

4



DESPACHO
DEL
TRIBUNAL
DEL
REAL
PROTO-
MEDICATO



89
CP

A. Ca. 3
4

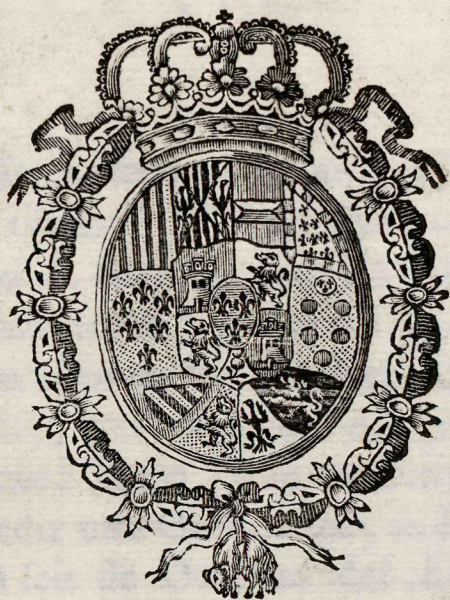
Portada, 7 pags

B/C 000

10 000

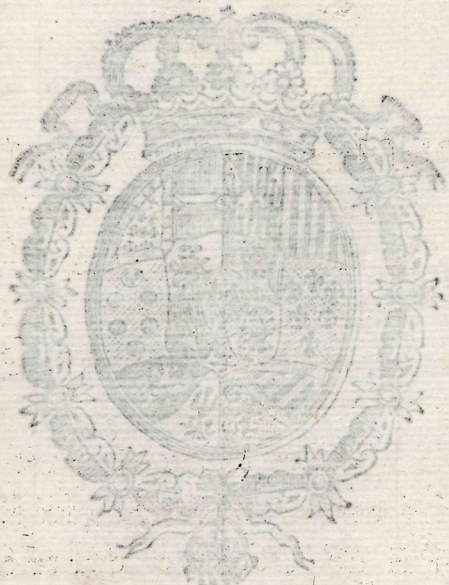
R
34631





DESPACHO
DEL TRIBUNAL
DEL REAL PROTO-MEDICATO
DE ESTOS REYNOS.

POR EL QUAL
MANDA A TODOS LOS MEDICOS,
que exercitan su Profesion en la Villa
de Madrid, observen, guarden, y cum-
plan puntualmente lo prevenido por S.M.
en el Articulo I. de las Reales Ordenan-
za, y Addicion, expedidas en assumpo
de contagios que vãn insertas, con
lo demàs que en èl se
expressa.



DESPACHO
DEL TRIBUNAL
DEL REAL PROTO-MEDICATO
DE ESTOS REYNOS
POR EL QUAL
MANDA A TODOS LOS MEDICOS
que exercen la Profesion en la Villa
de Madrid, observen, y cum-
plan puntualmente lo prevenido por S.M.
en el Artículo I. de las Reales Ordenan-
zas, y Adicion, expedidas en asunto
de contagios que van inferas, con
lo demás que en él se



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.



NOS el Presidente, y Proto-Medicos del Tribunal del Real Proto-Medicato de estos Reynos, Alcaldes, Examinadores, y Jueces Mayores en ellos de los Medicos, Cirujanos, y Boticarios, &c. Respecto de que el Señor Don Fernando Sexto (que de Dios goce) se dignò expedir una Ordenanza, su fecha en Buen-Retiro à seis de Octubre del año de mil setecientos cinquenta y uno, que comprehende catorce Articulos, por los quales S. M. establece varias providencias para el cuidado de la pública salud en todo el Reyno, à fin de precaver los graves daños que se experimentan de no quemar prontamente los Equipages, y Muebles de los que mueren de enfermedades contagiosas; se inserta aqui el primer Articulo de dicha Ordenanza, cuyo tenor es como se sigue.

ARTICULO PRIMERO,

Luego que algun Enfermo en Madrid fuere declarado, ò connotado de alguna de las expressadas dolencias sospechosas, los Medicos, (aunque sean de Camara) Cirujanos, Enfermeros, y demàs personas, que le asistieren, daràn secretamente quenta de ello al Alcalde de Casa, y Corte del Barrio, en que residiere